I: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PLANEACION PRECONTRACTUAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	BPIN No 2021002200070 PPA (ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	06 DE OCTUBRE DE 2021
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JORGE ELIECER BERNARD CASTRO
4. Dependencia Solicitante:	OFICINA DE GESTION DE RENTAS
5. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO DEL CESAR

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACAER CON LA CONTRATACIÓN. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015	
Definición de la Necesidad - Objetivos y Alcances.	Que entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento del Cesar suscribieron el convenio interadministrativo número 032 de 2021 con la finalidad de Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento del Cesar contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de éstos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer al Departamento en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley. Que la finalidad del convenio suscrito es de incrementar operativos y ejercer mayores controles en la lucha contra el contrabando, por los corredores viales de nuestro Departamento y así mismo generar campañas de sensibilización por parte de la fuerza pública y el grupo operativo contratado para prevenir el consumo de licor adulterado y la introducción de estos de manera ilegal, como también de fortalecer los procesos que se están adelantando en materia de inteligencia e investigación criminal para desarticular estas estructuras criminales. Que la Oficina Programa Gestión de Rentas del Departamento del Cesar, en miras de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interadministrativo, se hace necesario fortalecer la estrategia para combatirlo, mediante la identificación institucional de los funcionarios y contratistas que lideran esta misión, como es el caso de los que integran la Oficina Programa Gestión de Rentas y el Subgrupo Operativo respectivamente, para ello, se hace necesario que dentro de la logística promocional y publicitaria

III: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.	
A. Objeto del Contrato:	COMPRA DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ANTICONTRABANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

B. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
55121714	55	12	17
53101602	53	10	16
14111507	14	11	15
46181604	46	18	16
14111509	14	11	15
82121507	82	12	15
60101600	60	10	16

Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Clase de contrato	Prestación de Servicios
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección.	Para este tipo de contrato el proceso que se utiliza es la contratación de mínima cuantía regulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección quinta, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

IV. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar:

EL OFERENTE ALLEGARÁ SU PROPUESTA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

ITEM	DETALLE	CANT
1	PENDON EN BANNER IMPRESO EN FULL COLOR EN PLOTTER DE 2X1	50
2	CAMISA MANGA LARGA CORTA, TIPO POLO, CON BORDADO, COLOR VERDE Y BLANCA	60
3	CAMISA MANGA LARGAS TIPO POLO CON BORDADO COLOR BLANCA	52
4	CANGUROS TIPO LONA CON BORDADO	15
5	TALONARIO DE 150 HOJAS TAMAÑO OFICIO HORIZONTAL CON COPIAS EN PAPEL QUIMICO A BLANCO Y NEGRO	4
6	TALONARIO DE 150 HOJAS PARA ACTA DE REVISION, TAMAÑO CARTA, DOS COPIAS EN PAPEL QUIMICO A BLANCO Y NEGRO	5
7	BOTAS DE SEGURIDAD	9
8	VINILOS PARA SELLADO 33X40	50
9	DIPLOMAS CERTIFICAO, TAMAÑO 33X40 EN PROPALCOTEC DE 300GR	60

El diseño de los logos con los cuales se identificará las camisetas, las cachuchas, será suministrado por el Departamento del Cesar, por medio del supervisor del contrato.

El Departamento del Cesar por medio del Supervisor del Contrato suministrara las tallas y colores de las camisetas y botas, por lo cual el contratista se obliga a entregar esto elementos a conformidad de las tallas y colores sugeridos.

EL contratista se obliga a entregar Los elementos descritos en la ficha técnica, como son las camisetas, cachuchas y botas, con una garantía de calidad de un fabricante reconocido o por lo menos posesionado en el mercado nacional o internacional.

	El proponente deberá aporta muestras de los productos descritos en la ficha técnica, como son: suéteres tipo polo, cachuchas y botas de seguridad, para lo cual se levantará un acta de aprobación por parte del supervisor del contrato, de lo contrario se tendrá como rechazada las piezas objeto del contrato. Las camisetas tipo polo, las cachuchas, las botas, deberán ser de alta calidad, y estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato. El bordado de las camisetas, cachuchas, debe ser de alta calidad, y estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato. La ejecución del contrato se realizará de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida el supervisor del contrato y/o el Líder del Programa Gestión de Rentas. El contratista se abstiene de suministrar el servicio a personas no autorizadas. El contratista debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Valledupar, donde se realizará la producción de los comerciales y demás actividades para dar cumplimiento con las condiciones técnicas del contrato (Todo lo establecido en la ficha técnica será verificable). El contrato se debe ejecutar de conformidad con las instrucciones que para el efecto expida el supervisor del contrato y/o el Líder Programa Gestión de Rentas.
Experiencia Mínima del Proponente	Teniendo como base el objeto, naturaleza y cuantía del contrato a suscribir el factor de escogencia será el MENOR VALOR. El único factor de selección que se tendrá en cuenta para escoger al contratista será el menor precio o menor valor de la oferta en comparación con las demás presentadas, por cuanto así lo exige el proceso de selección de mínima cuantía **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **EXPERIENCIA GENERAL.** El oferente debe acreditar que posee experiencia en contratos de: "ELABORACIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL y PAPELERÍA IMPRESA, para lo cual deberá presentar máximo (3) contratos, celebrados y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del proceso, cada contrato deberá tener una cuantía igual o superior al presupuesto oficial. Con el fin de validar la información y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato, certificación o acta de liquidación o acta de recibo final. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia específica acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar un contrato con el objeto solicitado.

	EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en uno (1) de los contratos aportados en la experiencia general, dicho contrato deberá contener la siguiente información: 1. El valor del contrato con el que se pretenda demostrar la experiencia específica, deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial y haber sido celebrado con una entidad pública y privada. 2. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la experiencia se efectuará, con base en la sumatoria de la experiencia de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada. Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada. Esta exigencia se hace, toda vez que la administración requiere que el futuro contratista tenga la experiencia específica y actualizada del objeto contractual.
REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.	El proponente deberá contar mínimo con los siguientes equipos para garantizar la calidad y el cumplimiento de objeto contractual: 1- Equipo de plotter de alta resolución para la impresión de piezas publicitarias. Máquina de impresión OFF-SET mínimo medio pliego de 4 torres que le garantice a la entidad un mejor registro de impresión.
Capacidad Jurídica	La verificación jurídica es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en la invitación. Para que una propuesta pueda ser evaluada debe ser admitida jurídicamente. Todos los documentos que se relacionan a continuación se deben anexar a la oferta con la información solicitada en la invitación y en el orden aquí establecido. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (Formato N° 1). La Carta de presentación de la propuesta debe venir firmada por el proponente o representante legal del proponente, si se trata de una persona jurídica, consorcio o unión temporal. **1. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.** El oferente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, en original, según sea el caso, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con fecha no superior a 30 días anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Además, el objeto social deberá tener relación directa con el objeto de la presente contratación.

2. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma, con una vigencia no mayor a 30 días calendarios, antes del cierre de la presente invitación. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios, Uniones Temporales y personas jurídicas extranjeras. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información. Los proponentes, deberán tener en su objeto social la actividad que se requiere en el objeto contractual de esta invitación. Esta certificación debe cumplir los requisitos indicados en el artículo 189 del Código de Comercio.

3. CAPACIDAD
Para contratar de las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Invitación Pública.

4. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.
En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el formato de contrato de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas no es subsanable y la propuesta será rechazada.

a) La responsabilidad de los Consorcios será solidaria frente al Departamento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Departamento del Cesar. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación. Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

b) Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

c) El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser favorecidos los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Departamento del Cesar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.
Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el **NIT** de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

d) DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013. El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Cuando se trate de una **PERSONA NATURAL**, Deberá acreditar que cumple con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una **PERSONA JURÍDICA**, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar y/o planillas de pago al Sistema de seguridad Social durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de **ofertas conjuntas**, cada uno de los integrantes del **consorcio o unión temporal** debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá presentar certificados de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y representante Legal). Sin omitir la responsabilidad del Departamento del Cesar – Secretaria de Salud Departamental el verificarlo en el sistema.

f)CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

g) ANTECEDENDENTES JUDICIALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificara en la página de la Policía Nacional dichas circunstancia, de igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídicas que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. "

h) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural oferente, según sea el caso, no deberá tener medidas correctivas pendientes por cumplir.

5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en cáusales de inhabilidadese incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. En consecuencia, el proponente deberá diligenciar el formato anexo donde el representante legal o quien haga sus veces certifique tal situación.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Todo proponente presentará el Rut de la empresa y del Representante Legal si pertenece al régimen común y de persona natural si pertenece al régimen simplificado. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

8. LIBRETA MILITAR VIGENTE SI ES VARÓN MENOR DE CINCUENTA (50) AÑOS.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

Análisis del Sector – Estudio de Mercado. Relativo al Objeto del Proceso de Contratación, desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, y de Análisis de Riesgo. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 DE 2015.	La Gobernación del Departamento del Cesar requiere: COMPRA DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ANTICONTRABANDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR El Departamento del Cesar requiere contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios al Departamento del Cesar en suministrar las piezas publicitarias establecidas en las especificaciones técnicas, por ello iniciara un proceso de mínima cuantía siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) El posible ofertante podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

ANALISIS ECONOMICO

Por lo anterior, El Departamento del Cesar procedió por medio de la Oficina de Rentas Departamental, a realizar un estudio de mercado a través de tres (3) cotizaciones consultando los proveedores para establecer un punto de comparación que permita establecer el análisis del sector. Los proveedores que atendieron a la solicitud de cotización, para proceder a realizar el Estudio de Mercado fueron los siguientes:

ENTIDAD	Realización audiovisual, producción de cuñas radiales, diseños gráficos alusivos contra el contrabando en el departamento del Cesar y su difusión masiva en medios.
INFODIGITAL	$22.541.099
JIMENEZ CONEO PUBLICIDAD	$22.521.345
ZONA CREATIVA	$ 22.463.630

Nota: Las cotizaciones mencionadas hacen parte integral de los Estudios previos

El Valor estimado del Contrato	Si bien es cierto, la Oficina de rentas del Departamento del Cesar, para conocer el valor en el mercado de la presente necesidad, consulto a tres (3) empresas de la región con actividades relacionadas al objeto a contratar, por tanto, no se tomó como base para establecer el presupuesto oficial el promedio de las cotizaciones presentadas, para satisfacer la presente necesidad
Presupuesto oficial.	El presupuesto oficial estimado para esta contratación contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES SEISICIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS m/c. ($22.610.793,33), incluido IVA,** donde el valor antes de IVA es la suma de **($18.314.742,6)** y el valor del IVA es la suma de **($4.296.050,73),** los cuales están **s**oportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **565** del 18 de mayo de 2021, con vencimiento de 31 de diciembre de 2021 y cargo al rubro No **03-3.5.2.2.1.1-62,** expedido por la líder de presupuesto del Departamento del Cesar, por concepto: PROGRAMA INSTITUCIONALES
Forma de Pago	**EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del contrato así: El Departamento del Cesar cancelará el 50% del valor del contrato como anticipo y el 50% restante una vez el contratista cumpla a cabalidad con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas del mismo, previa certificación por parte del supervisor que se designe para tal fin. Para ello se hace necesario la presentación de la cuenta de cobro presentada de acuerdo al contrato que se efectúe, en todo caso, el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, conforme a los porcentajes que exige la ley y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda. En todo caso el pago se sujeta a la liquidación del contrato. PARAGRAFO 1: en el valor pactado en esta capsula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. PARAGRAFO 2: el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.
Plazo de liquidación del Contrato	Conforme a lo preceptuado en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación, no obstante, cuando se haga necesario su liquidación se seguirá lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del **DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley.

VI. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	
Plazo de Ejecución del Contrato.	**20 DIAS**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
Lugar de Ejecución del Contrato	EL lugar de ejecución será en el Departamento del Cesar, Oficina de Gestión de Rentas
Obligaciones del Departamento:	1- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3- Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada. 4- Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social. 5- Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a las siguientes actividades y en atención a las exigencias que se susciten dentro del programa, quien estará disponible para ejecutar las acciones cuando se programen o sean necesarias, según la situación del momento:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato
- No difundir, transmitir, reproducir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.
- Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y las que sean designadas por el supervisor del Contrato.
- Realizar el trabajo de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas
- Garantizar al Departamento del Cesar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
- El contratista se deberá abstener de entregar el servicio a personas no autorizadas.
- El contratista deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir de buena fe el objeto contractual.
- Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mensualmente, correspondiente de ley.
- Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los pagos.
- Deberá cumplir con el acápite de Características del bien servicio a contratar (Especificaciones Técnicas), establecido en estos estudios.
- El contratista con el pedido deberá entregar, además del archivo digital de la información relativa al último pedido, un archivo digital, el cual debe contener toda la información relativa a la ejecución contractual, donde se especifique el ítem, descripción, precio unitario con IVA, cantidad, fecha de la entrega.

- Las demás contenidas en el anexo técnico (especificaciones técnicas).

CONDICIONES GENERALES:

El oferente seleccionado prestará sus servicios de acuerdo a las necesidades mencionadas en procura de alcanzar el cumplimiento del objeto del contrato, en el Departamento del Cesar, y con fundamento a los requerimientos que se le efectúen por supervisor del contrato

Plazo de Liquidación del Contrato	El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los (4) meses siguientes a su finalización o terminación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007	
Supervisión	Nombre del Funcionario:	JORGE BERNAND CASTRO y /o quien disponga.
	Cargo:	Líder del Programa de Gestión de Rentas
	Dependencia:	OFICINA DE RENTAS
VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2915		
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **565** del 18 de mayo de 2021, con vencimiento 31 de diciembre de 2021 y cargo al rubro No **03-3.5.2.2.1.1-62,** expedido por la líder de presupuesto del Departamento del Cesar, por concepto: ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	

VII. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
ELEMENTO 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza: "La contratación cuyo valor no excede del 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, es decir SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, por no exceder del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de objeto.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

A su vez, el numeral 6) del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 expresa: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

VIII. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; Cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley

1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015, se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- ✓ Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- ✓ Mal cálculo en la fijación de los precios

Incumplimiento de las obligaciones contractuales

IX: LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PROCESO DE CONTRATACION. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) los contratos y su liquidación; y (III) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Cumplimiento
2. Calidad de los bienes suministrados.
3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo

De acuerdo con el presente estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Contratista se obligará a garantizar a la Gobernación del Cesar, frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. La garantía de cumplimiento deberá también cubrir el pago de valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que hayan pactado en el contrato garantizando con los amparos y condiciones que se consignan a continuación; de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3,1.12 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
B. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y seis (06) más.
C. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

X. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, "Los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del Manual para el

Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

FIRMA:

JORGE ELIECER BERNANRD CASTRO
Líder del Programa de gestión de Rentas

Proyecto: José Amiro Montero Guerra-Abogado Especializado